



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 695 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 08 NOV. 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 2281-2022-GRAP/06/GG de fecha 08/11/22, Informe N° 673-2022-GRAP/09/GRPPAT de fecha 07/11/22, Informe N° 2560-2022-GRAP/09/GRPPAT/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 07/11/22, Informe N° 2776-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 07/11/22, Informe N° 2555-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 07/11/22, Informe N° 4491-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 31/10/22, Informe N° 239-2022-GR.APURIMAC/GRI/13/SO/R.O-EBR de fecha 31/10/22, Informe N° 2748-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 31/10/22, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, para el caso en particular, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto, teniendo en cuenta el marco normativo del Texto Único Ordenado la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de selección;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley, la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, asimismo, la normativa de contrataciones establece las pautas necesarias para la evaluación de las ofertas dentro del procedimiento de selección, habiendo previsto aquellos supuestos que configuran el "Rechazo de la Oferta", En efecto, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley, precisa que: "En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.3 del 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, señala que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, con fecha 13/10/2022, se aprobó en expediente de contratación, de la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CIRCULACIÓN VERTICAL PARA ASCENSOR PÚBLICO DE 750KG Y ASCENSOR MONTACARGA DE 1000KG Y COMPONENTES PARA LA IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"**, con el S/. 399,800.00 (Trescientos noventa y nueve mil ochocientos con 00/100 soles), ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, máxime, con fecha 26/10/22, los participantes inscritos presentaron sus ofertas de manera electrónica a través del SEACE, consiguiendo la condición de postores, según se extrae de la plataforma del SEACE;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20490893254	RIVERSA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RIVERSA INGS S.A.C.	26/10/2022	23:49:41	20490893254	26/10/2022	23:52:00	Enviado	Valido
2	20603190751	LEIVAN ELEVADORES S.R.L	26/10/2022	21:44:37	20603190751	26/10/2022	21:44:50	Enviado	Valido

Que, mediante Informe N° 2748-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 31/10/22, emitida por la Sub Dirección de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, solicita a la Sub Gerencia de Obras, Gestionar la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario y la Aprobación del Titular de la Entidad, del cual podemos extraer lo siguiente:

### (...) III. ANALISIS:

De acuerdo a la indagación de mercado y asignación del certificado de crédito presupuestario NOTA N° 000009410, del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-234-2022-GRAP-1, cuyo objeto es ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CIRCULACIÓN VERTICAL PARA ASCENSOR PÚBLICO DE 750KG Y ASCENSOR MONTACARGA DE 1000KG Y COMPONENTES PARA LA IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", se determinó el valor estimado de S/. 399,800.00 (Trescientos noventa y nueve mil ochocientos con 00/100 soles).

Por consiguiente, la presentación de ofertas se realizó a través del SEACE, en fecha y hora programada en el cronograma del procedimiento (hasta el 26/10/2022).

En fecha 27/10/2022 se remitió al área usuaria el Informe N° 2721-2022-GR.APURIMAC/07.04, para la verificación de cumplimiento de características técnicas de los postores que presentaron sus ofertas (folletos o ficha técnica o catálogos o manuales y/o datasheet) para el cumplimiento de las características técnicas solicitadas por el área usuaria, por cuanto la Sub Gerencia de Obras en su calidad de área usuaria remite el informe N° 4468-2022-GRAP.GRI/LECH, donde detallan la evaluación del cumplimiento de las características técnicas, en el cual se evidencia el cumplimiento de 02 postores que cumplen con lo solicitado en las bases integradas. De la evaluación se desprende que las ofertas presentadas superan el valor estimado, el mismo se detalla a continuación:

N°	POSTOR	PRECIO OFERTADO
1	RIVERSA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RIVERSA INGS S.A.C.	445,800.00
2	LEIVAN ELEVADORES S.R.L	650,000.00

Como se puede observar las dos ofertas válidas y registradas en el SEACE superan el valor estimado. Al respecto en el numeral 68.3 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la disposición siguiente

(...) 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles (...).

(...) 68.5. Para que el comité de selección considere válida la oferta económica que supere el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el numeral anterior, se cuenta con la certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en el mismo plazo establecido en el numeral 68.3, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica.

Mientras no cubra la diferencia presupuestal, las ofertas de los postores son no válidas, por consiguiente, el procedimiento de selección queda suspendido hasta realizar el trámite respectivo que cubra dicha diferencia.

La normativa en materia de contrataciones ha previsto que es factible otorgar la buena pro a ofertas que superen el valor estimado, siempre y cuando esta diferencia se pueda cubrir presupuestalmente, previa opinión favorable de la Oficina Presupuesto o quien has a sus veces, y la aprobación del Titular de la Entidad, caso contrario se da por rechazado la oferta teniendo que proseguir con los dispuesto en el numeral 65.1 del Reglamento;

(...) 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas (...). Lo subrayado es nuestro,

### IV. CONCLUSION:

- Solicitar si es factible al área usuaria gestionar la ampliación a través de la Sub Gerencia de presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central, de ser necesario la ampliación del certificado de crédito presupuestario NOTA N° 000009410-2022, en S/ 46,000.00 (Cuarenta y seis mil con 00/100 soles), que cubrirá la oferta válida.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



695

- De ser factible la ampliación por la oficina de la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central, solicitar la aprobación por el Titular de la Entidad dicha ampliación, para proseguir con el procedimiento.
- Ambas condiciones deben cumplirse como máximo a los **cinco (5) días hábiles**, contados desde de 02/11/2022 fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.
- En caso, deniegue la ampliación presupuestal y/o la aprobación del Titular de la Entidad se procederá con el rechazo de las ofertas y la declaratoria de desierto del procedimiento de selección. **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, mediante los instrumentos administrativos: Informe N° 4491-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 31/10/22, Informe N° 239-2022-GR.APURIMAC/GRI/13/SO/R.O-EBR de fecha 31/10/22, se solicitó: i) A la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac - Sede Central, la ampliación del certificado de crédito presupuestario NOTA N° 00009410-2022, por el monto de S/. 46,000.00 soles (diferencia) – valor estimado S/. 399,800.00 soles – Precio Ofertado en S/. 445,800.00 soles, que cubrirá la oferta valida ii) se solicitó la aprobación por el Titular de la Entidad dicha ampliación, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente, para proseguir con el procedimiento de selección;

Que, mediante los Informes N° 2555-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 07/11/22, y el Informe N° 2560-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 07/11/22, el Sub Gerente de Presupuesto, emite su pronunciamiento desde el ambito de su competencia administrativa, frente a la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 00009410-2022, por el monto de S/. 46,000.00 soles, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor referencial del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-234-2022-GRAP-1, cuyo objeto es ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CIRCULACIÓN VERTICAL PARA ASCENSOR PÚBLICO DE 750KG Y ASCENSOR MONTACARGA DE 1000KG Y COMPONENTES PARA LA IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con valor estimado de S/. 399,800.00, con correlativo de Meta 0196-2022, instando lo siguiente:

### Informes N° 2555-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 07/11/22:

(...) Al respecto, de acuerdo a los documentos a) y b) de la referencia el Sub Gerente de Obras y el Residente de Obra del IOARR del Mercado Central de Abancay de la Gerencia Regional de Infraestructura respectivamente, manifiestan que en vista de que el monto de oferta S/. 445 800,00 Soles del primer postor registrado en el periodo de lances supera al monto certificado inicial (S/. 399 800,00 Soles) en S/. 46'000,00 Soles, por lo que sustenta la necesidad de la adquisición e instalación de sistema de circulación vertical para ascensor público de 750 kg y ascensor montacarga de 1000 kg y concluye el Residente de Obra que proceda la ampliación del certificado presupuestario N° 00009410-2022 porque se encuentra dentro del rango del presupuesto estipulado en el expediente técnico; así mismo, se adjunta al presente el reporte SIAF-SP de la meta mencionada, en el que se muestra que el proyecto a la fecha tiene un saldo por certificar de S/. 332 522,77 Soles.

En ese sentido, esta Sub Gerencia no registra ampliaciones de certificación, sino aprueba las certificaciones presupuestales vía web (SIAF Operaciones en Línea) a propuesta de la Oficina de Logística, por lo tanto, se sugiere remitir el presente documento a la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesi de Bienes de la Dirección Regional de Administración, para su trámite administrativo respectivo.

### Informe N° 2560-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 07/11/22:

(...) Esta Sub Gerencia a través del Módulo web (SIAF Operaciones en Línea) de acuerdo a lo solicitado ha realizado la aprobación del mencionado certificado de ampliación a propuesta de la Oficina de Logística, así mismo se adjunta al presente el reporte de la certificación de crédito presupuestario Nota N° 00009410 donde incluye la ampliación respectiva.

Cabe precisar que la certificación de crédito presupuestario es la reserva del presupuesto hasta la formalización de los demás actos administrativos y el perfeccionamiento de la fase de compromiso, por lo que garantiza sólo la disponibilidad presupuestal, dicha acción no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituirá sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva.

En ese sentido, se sugiere remitir el presente documento a la Gerencia General Regional para su trámite de aprobación por el titular del pliego o el que haga sus veces. (...) **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, complementariamente, mediante Informe 2776-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 07/11/22, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, insta y pone en conocimiento al Director Regional de Administración, el informe técnico desde el ambito de su competencia, sobre la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario de la NOTA N° 00009410-2022 (SIAF) señalando lo siguiente:



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



(...) en referencia al procedimiento de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-234-2022-GRAP-1, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CIRCULACIÓN VERTICAL PARA ASCENSOR PÚBLICO DE 750KG Y ASCENSOR MONTACARGA DE 1000KG Y COMPONENTES PARA LA IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"**, se determinó el valor estimado de **S/. 399,800.00**, con correlativo de Meta 0196-2022, lo siguiente:

- Con documento de la referencia a) la Sub Gerencia de presupuesto comunica y adjunta el reporte SIAF-SP de la meta mencionada en el que muestra que el proyecto a la fecha tiene un saldo por certificar de **S/ 334,048.63** soles
- Asimismo, Con documento de la referencia b) y c) el área usuaria sustenta la necesidad de la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CIRCULACIÓN VERTICAL PARA ASCENSOR PÚBLICO DE 750KG Y ASCENSOR MONTACARGA DE 1000KG Y COMPONENTES** y concluye que es factible la ampliación del **certificado presupuestario N° 00009410-2022**.
- Por consiguiente, contado con la documentación sustentatoria y opinión de la Sub Gerencia de Presupuesto de contar con saldo en la meta 196 y el sustento del área usuaria donde concluye que es factible la ampliación de **Certificado de Crédito Presupuestario NOTA N° 00009410-2022, en S/. 46,000.00 (Cuarenta y seis mil con 00/100 soles)**. Esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 68.3 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la disposición siguiente:

(...) **68.3.** En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles (...);

Por lo descrito líneas arriba, se requiere la aprobación del certificado de crédito presupuestario ampliando la **NOTA N° 00009410-2022 (SIAF)** por el monto de **S/. 46,000.00 (Cuarenta y seis mil con 00/100 soles)**, cabe mencionar que dicha certificación con Nota N° 00009410, aprobada el 20/07/2022/, está certificada por un monto de **S/. 399,800.00**, Por cuanto dicho certificado ha sido modificado en el aplicativo SIGA, habiéndose realizado la interface al aplicativo del SIAF, el mismo que se adjunta.

Por cuanto, recuro ante su despacho para que se sirva elevar el presente informe de ampliación de certificado de crédito presupuestario citado líneas arriba a la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, **para que esta a su vez eleve la solicitud de aprobación por el Titular de la Entidad, conforme lo establecido en la normativa de contrataciones, el cual debe cumplirse como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde de 11/08/2022** fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro; **Ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, mediante **Informe N° 673-2022-GRAP/09/GRPPAT de fecha 07/11/22**, emitida por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, sobre la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 00009410-2022, por el monto de S/. S/. 46,000.00 (Cuarenta y seis mil con 00/100 soles)**, que luego de haber analizado el referido petitorio, remite el informe técnico presupuestal sobre la Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de que por su intermedio se tramite al Titular del Pliego para su aprobación, o al que haga sus veces, **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, finalmente mediante **Memorándum N° 2281-2022-GRAP/06/GG de fecha 08/11/22**, el Gerente General Regional, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, la emisión de la Opinión Legal y Proyección de la Resolución de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 00009410-2022, por el monto de S/. 46,000.00 soles**, para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CIRCULACIÓN VERTICAL PARA ASCENSOR PÚBLICO DE 750KG Y ASCENSOR MONTACARGA DE 1000KG Y COMPONENTES PARA LA IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"**, con valor estimado de **S/. 399,800.00**, con correlativo de Meta 0196-2022, **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte de la Sub Dirección de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de bienes, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, se emite la **Opinión Legal N° 777-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 08/11/22**, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive** para la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 00009410-2022, por el monto de S/. 46,000.00 soles, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor referencial** del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-234-2022-GRAP-1, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CIRCULACIÓN VERTICAL PARA ASCENSOR PÚBLICO DE 750KG Y ASCENSOR MONTACARGA DE 1000KG Y COMPONENTES PARA LA IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2516284, y correlativo de Meta 0196-2022, **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con el numeral 68.3 del 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado;**

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 00009410-2022, por el monto de S/. 46,000.00 soles**, para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CIRCULACIÓN VERTICAL PARA ASCENSOR PÚBLICO DE 750KG Y ASCENSOR MONTACARGA DE 1000KG Y COMPONENTES PARA LA IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con valor estimado de S/. 399,800.00, y correlativo de Meta 0196-2022, se advierte que:

695

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones **favorables** por parte de la Sub Dirección de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de bienes, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive de la solicitud en mención, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO** NOTA N° 00009410-2022, **por el monto de S/. 46,000.00 soles.**
3. Cuenta con el pronunciamiento **FAVORABLE** de la Sub Gerencia de Presupuesto.
4. La presente solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 00009410-2022, por el monto de S/. 46,000.00 soles, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor referencial del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-234-2022-GRAP-1, cuyo objeto es ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CIRCULACIÓN VERTICAL PARA ASCENSOR PÚBLICO DE 750KG Y ASCENSOR MONTACARGA DE 1000KG Y COMPONENTES PARA LA IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 2516284, y correlativo de Meta 0196-2022; se encuentra contemplada en el numeral 68.3 del 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado;**
5. Para el presente caso en particular y su aprobación resolutive, se pondera el marco normativo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 22/03/22, que resuelve **DELEGAR**, a la Gerencia General Regional, durante el año Fiscal 2022, **la facultad de aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado de la convocatoria, en los procedimientos de selección convocados por el Gobierno Regional de Apurímac**, previa certificación de crédito presupuestario respectivo, de conformidad con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas líneas arriba, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la solicitud de **Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario** NOTA N° 00009410-2022, **por el monto de S/. 46,000.00 soles, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor referencial del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-234-2022-GRAP-1, cuyo objeto es ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CIRCULACIÓN VERTICAL PARA ASCENSOR PÚBLICO DE 750KG Y ASCENSOR MONTACARGA DE 1000KG Y COMPONENTES PARA LA IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 2516284, y correlativo de Meta 0196-2022, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA;** documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión y profesionales competentes; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 00009410-2022, por el monto de S/. 46,000.00 soles, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor referencial del proceso de selección, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-234-2022-GRAP-1, cuyo objeto es ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CIRCULACIÓN VERTICAL PARA ASCENSOR PÚBLICO DE 750KG Y ASCENSOR MONTACARGA DE 1000KG Y COMPONENTES PARA LA IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 2516284, y correlativo de Meta 0196-2022,**

**por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 14/09/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 22/03/2022, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario – NOTA N° 00009410-2022, por el monto de **S/. 46,000.00 soles**, para la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CIRCULACIÓN VERTICAL PARA ASCENSOR PÚBLICO DE 750KG Y ASCENSOR MONTACARGA DE 1000KG Y COMPONENTES PARA LA IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 2516284, y correlativo de Meta 0196-2022, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuesto en el presente acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

N°	POSTOR	PRECIO OFERTADO	VALOR ESTIMADO	DIFERENCIA
1	RIVERSA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RIVERSA INGS S.A.C.	S/. 445,800.00	S/. 399,800.00	S/. 46,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO. - SE DISPONE**, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, proceda con los trámites subsiguientes, debiendo adoptar las medidas que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO. - SE DISPONE**, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, proceda con la notificación de la presente Resolución a través del SEACE.

**ARTÍCULO QUINTO. - SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, miembros del órgano encargado de las contrataciones designados al referido procedimiento de selección, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

M.C. JULIO CESAR ROSARIO GONZALES  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JCR/GGG  
MPG/DRAJ  
AYB/ABOG

